



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 241

Armenia, 27 de diciembre de 2016

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

241. Resolución 0002485 del 30 de Noviembre de 2016, "POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZAN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINCANCER"1

Resolución 0002485 del 30 de Noviembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZAN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINCANCER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y;

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 0002485 30 NOV 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZAN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINCANCER"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO en ejercicio de sus facultades legales conferidas en el Decreto 1088 de 1991, 2150 de 1995 y el Decreto 996 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 10 de 1990, reorganiza el Sistema Nacional de Salud, estableciendo en su artículo 20 que es condición esencial para el reconocimiento de la personería jurídica de las instituciones o fundaciones de utilidad común y de las corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, que la entidad que se pretenda organizar, reúna las condiciones de calidad tecnológica y científica para la atención médica, de suficiencia patrimonial y de capacidad técnico-administrativa, que previamente determine el Gobierno Nacional.

Que el Decreto 1008 de 1991, reglamento el régimen de las instituciones del Subsector privado del sector salud y en su artículo 2, estableció que el subsector privado del sector salud en el nivel Seccional estará conformado por las Fundaciones o Instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas, que presten servicios de salud en el segundo y tercer nivel de atención en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial; las fundaciones o instituciones de utilidad común y las Asociaciones o Corporaciones sin ánimo de lucro, o las dependencias de éstas que presten servicios de salud no hospitalarios en la jurisdicción departamental, intendencial o comisarial y las personas naturales o jurídicas privadas con ánimo de lucro, o sus dependencias, que presten servicios de salud en atención a las personas y atención al ambiente en la jurisdicción departamental o comisarial.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, subrogado por el artículo 1 del Decreto 996 de 2001, establece: "Artículo 19. Competencia en las Direcciones Seccionales y Distrital de Salud de Bogotá, D.C La función de reconocer personería jurídica a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro y reconocimiento civil de las instituciones creadas por la iglesia católica o de cualquier confesión religiosa que tengan por finalidad el fomento, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, dentro de la jurisdicción de un departamento o del Distrito Capital de Bogotá, corresponde al respectivo Gobernador a través del Organismo de Dirección Seccional de Salud y el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a través del Organismo Distrital de Salud Bogotá D.C."

0002485

30 NOV 2016

Que la Resolución 13565 de 1991, "Por la cual se reglamenta el artículo 37 del Decreto 1088 de 1991" estableció en su artículo primero, que para efectos del reconocimiento de la personería jurídica, reforma estatutaria e inscripción del representante legal y demás dignatarios de las instituciones privadas sin ánimo de lucro deberá ser presentarse, según el caso ante la División de Instituciones Subdirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Salud o las Direcciones Seccionales de Salud o Secretaria de Salud de Santa Fe de Bogotá, D.C., a quienes les compete adelantar el correspondiente estudio técnico.

Seguidamente establece en su párrafo que el memorial de solicitud dirigido según corresponda al señor Ministro de Salud o al señor Gobernador o al señor Alcalde de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Que el Departamento del Quindío en desarrollo de las normas aquí señaladas, otorgo el reconocimiento de la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINDICANCER" a través de la expedición de la Resolución No OJ-013 de 1973, según resolución anexa y certificaciones expedidas por el Departamento Jurídico y de Contratación y Secretaria de Salud que reposan en el expediente.

Que mediante Resolución No 258 del 10 de febrero de 2015 se le reconoció personería ala IPS "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO"

Que mediante Resolución 0949 del 19 de mayo de 2016 se realiza una modificación de los dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINDICANCER.

Que el objeto social de la "LIGA CONTRA EL CANCER DEL QUINDIO QUINDICANCER", corresponde a: "Desarrollar planes, programa, proyectos estrategias en salud y educación; así como la prestación de servicios de promoción, prevención, tratamiento, diagnóstico, rehabilitación, y resocialización; que contribuyan a mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población" y como objetivos específicos los siguientes: 1. Implementar y ejecutar planes, programas, proyectos y estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad. 2 Prestar servicios de salud a través de consultas médicas general, especializada, incluyendo acciones en diagnóstico tratamiento y rehabilitación. 3. Implementar y ejecutar acciones tendientes la resocialización del individuo y su familia"

Que el domicilio principal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro es la ciudad de Armenia. Departamento del Quindío.

Que mediante oficio la representante legal solicita modificar la resolución 00949 del de mayo 19 de 2016 e incluir la antigüedad de la liga desde el año 1973, y anexa acta No 002 de marzo 14 de 2016

Que la actual junta Directiva con sus modificaciones seria Acta No 002 de 2014.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, como dignatario de la Junta Directiva a la siguiente persona designada en acta de asamblea No 002 del 14 de marzo 2016 ORGANOS DE ADMINISTRACION:

002485 30 NOV 2016

	CARGO	CEDULA
AMPARO ALVAREZ DE URREA	Presidente (Representante Legal)	24.473.684
MYRIAM JIMENEZ	Vicepresidenta	24.469.289
MARGARITA BOCANEGRA DE BELTRAN	Vocal	29.799.324
MARIA LUISA RAMIREZ DE LONDONO	Vocal	24.47.160
ALBERTO HOYOS CARDENAS	Vocal	10.225.166
MARINA MEJIA DE LONDONO	Vocal	24.457.336
MARIA TERESA BLANDON PUERTA	Vocal	24.332.771

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 14 del Decreto 152º de 1990, la presente resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos a partir de su ejecutoria

Dada en Armenia, Quindío a los

30 NOV 2016

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Eduardo Osorio Buritica

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA

Gobernador

Departamento del Quindío

Cesar Augusto Rincon Zuluaga

CESAR AUGUSTO RINCON ZULUAGA

Secretario de Salud Departamental

Elaboro: SBDO *[Signature]*